



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ACUERDO MUNICIPAL N° 022 – 2023 – MPI

Mollendo, 04 de abril del 2023.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de abril del 2023.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1212-2023, que contiene el documento mediante el cual Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva – Plan Copesco Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; solicita la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 05-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, Informe Administrativo N° 182-2023-MPI/A-GM-GIDU de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 149-2023-MPI/A-GM-OAJ, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica; el proveído de Alcaldía y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, debe señalarse que, el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización que establece que "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".

Que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Además, el inciso 23 del artículo 20° de la mencionada ley, señala también que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° de la colaboración entre entidades y precisa que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley."; a su vez el artículo 88° establece los medios de colaboración interinstitucional y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, con fecha 04 de Octubre de 2022, la Municipalidad Provincial de Islay y COPESCO Nacional suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°05-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE para el financiamiento mediante Transferencia de Partidas destinadas a financiar la ejecución y supervisión de obra del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3 y 4) Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", CUI\_Código Único de Inversión 2547566, en adelante el proyecto.

Que, Con fecha 30 de diciembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Islay comunica que con fecha 27 de diciembre del 2022, suscribió el Contrato de obra N°025-2022-MPI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio turístico público de la playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", CUI\_Código Único de Inversión 2547566, por la suma de S/. 5'571,607.31 soles monto que incluye gastos generales utilidades e IGV.

Con fecha 08 de marzo de 2023, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo 033-2023-EF – "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", el cual mediante el Anexo II autoriza la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Islay por el monto de S/ 4,092,088.00 soles para el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio turístico público de la playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", CUI\_Código Único de Inversión 2547566.

Que, mediante Informe Administrativo N° 182-2023-MPI/A-GM-GIDU LA Gerencia de Infraestructura Y Desarrollo Urbano, señala que estando a lo manifestado corresponde la modificación de la cláusula cuarta y quinta del Convenio N° 005- 2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, para lo cual estando conforme la propuesta alcanzada por el Plan COPESCO se debe elevar el presente expediente al pleno del Concejo Municipal para aprobación previo Informe Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 149-2023-MPI/A-GM-OAJ, de fecha de 04 de octubre del 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que estando a los antecedentes, análisis expuesto y marco legal establecido que se eleve el presente expediente al pleno del concejo municipal para que conforme a sus atribuciones apruebe la suscripción de Adenda N° 01 Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Plan Copesco Nacional y la Municipalidad Provincial de Islay.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Plan COPESCO Nacional y la Municipalidad Provincial de Islay, para la ejecución de obra del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa, con Código Único de Inversión N° 2547566.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay a suscribir la presente Adenda al Convenio y todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, el cual es parte integrante del presente acuerdo

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Oficina de Planificación y Presupuesto, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y ADENDA 01 aprobado, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** la publicación del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Informática en el Portal de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ale Cruz  
ALCALDE